

**PUNTOS DE SUSCRICION**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



**PRECIO DE SUSCRICION**

**TREINTA PESETAS AL AÑO.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.**

**SECCION QUINTA.**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.**

En virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo último, se proveerán en el mes de Octubre próximo las escuelas elementales de niños que á continuacion se expresan, vacantes en la provincia de Huesca.

Albalate de Cinca, con la dotacion de 825 pesetas.

Alcolea de Cinca, con 825 id.

Agüero, con 825 id.

Además del sueldo fijo, disfrutarán los agraciados con escuela, casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales*.

Segun lo dispuesto en la regla 5.ª de la citada primera Real orden, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1881.—El Rector, José Nadal.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.**

*Junta de los Colegios universitarios.*

Autorizada esta Junta por Real orden de 9 de Agosto último para proveer por oposicion cuatro becas de Facultad en cada uno de los cuatro antiguos Colegios Mayores que existieron en esta ciudad, se hace saber así para que los jóvenes que deseen aspirar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el Rectorado de esta Universidad Literaria, dentro del término de un mes, contado desde la insercion en la *Gaceta* de Madrid del presente anuncio, que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Las becas que se anuncian, y cuyos estudios en el periodo de la Licenciatura se harán precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta ciudad, serán tres para la Facultad de Filosofía y Letras; tres para la de Ciencias, seccion de físico-químicas; cuatro para la de Derecho, seccion del Civil y Canónico; tres para la de Medicina, y tres para la de Teología. La adjudicacion de estas becas por Colegios será hecha por la Junta despues de las oposiciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que desean la beca, así como igualmente las señas y direccion de sus domicilios.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la 2.ª enseñanza correspondientes á la seccion de Letras en las becas de Teología, Derecho y Filosofía y Letras; y sobre las que per-



tenecen á la seccion de Ciencias en las de esta Facultad y la de Medicina.

Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.<sup>a</sup> Ser *Bachiller* con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo ménos, de las asignaturas de la Seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *Suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza.—A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspensio* en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposicion serán tres:

El 1.<sup>o</sup> consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la 2.<sup>a</sup> enseñanza correspondientes á la Seccion respectiva:

El 2.<sup>o</sup> en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la 2.<sup>a</sup> enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Seccion; y

El 3.<sup>o</sup> en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del Latin para los opositores en la Seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para los ejercicios 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio 3.<sup>o</sup> se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fuesen necesarios.—La formacion de Programas, duracion de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios quedan á la prudencia y discrecion del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Formarán el tribunal dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la presidencia dos Profesores de Establecimiento público, y un individuo, de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes, formándose al efecto una lista numerada en cada Seccion de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de posesionarse de la suya será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no

se hallare matriculado en la Facultad de su beca y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuere ya hábil para hacerlo, se le reservará aquella hasta el curso siguiente.

Los becarios de los Colegios mayores tendrán opcion á las ventajas siguientes:

1.<sup>a</sup> A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pension de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.<sup>a</sup> A que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren el grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.<sup>a</sup> A ser pensionado con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.<sup>a</sup> A que se les costee por la Institucion el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.<sup>a</sup> A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil pesetas, para hacer un viaje al extranjero que dure por lo ménos seis meses, con objeto de enterarse del estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera, ó hacer algun estudio especial conexionado con ella. La forma y modo en que haya de demostrar el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la Junta.

Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez, sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institucion en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligacion especial de verificar sus estudios no sólo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.<sup>a</sup> El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignaturas de su matricula correspondiente á la beca que disfrute, perderá la pension en los meses de Julio y Agosto.

2.<sup>a</sup> El alumno que quedare *Suspensio* en alguna de las asignaturas de su beca será privado de ella desde luego; y

3.<sup>a</sup> El alumno que no obtuviere notas superiores á la de *Bueno* en la mitad, al ménos, de las asignaturas de la matricula de su beca, será privado de ella á la segunda vez que esto suceda.

Se determinará por la Junta y publicará en la *Gaceta de Madrid* la fecha en que hayan de verificarse las oposiciones, dándose además aviso personal de ella á los aspirantes que hayan remitido la direccion y señas de sus domicilios, segun se les encarga.

Salamanca 2 de Setiembre de 1881.—El Rector Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—P. A. D. L. J., el Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
MES DE OCTUBRE DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acaudales dar á las ventas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Proceden cá. de la cuenta corriente.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTANCIA de estos. Ptas. Cts.
D. Juan Guarín.	Zaragoza.	Bodega.	Bisimbre.	Cleró.	12	en 16 de Octubre de 1881.	72-50
Raimundo Fabregas.	Idem.	Campo.	Montón.	Id.	20	en 17 idem idem.	60-05
Wenceslao Latorre.	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	23	en idem idem.	18-75
Gregorio Gonzalez.	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	24	en 20 idem idem.	168-75
Ignacio Jimer.	Zuera.	Solar.	Zuera.	Id.	27	en idem idem.	22
Francisco Bernal.	Samper del Salz.	Campo.	Samper del Salz.	Id.	31	en 22 idem idem.	311-35
Miguel Jimenez.	Trasmoz.	Id.	Trasmoz.	Id.	34	en 23 idem idem.	18-05
Baltasar Jimenez.	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.	35	en idem idem.	291-25
Joaquin Gomez.	Lagata.	Id.	Lagata.	Id.	38	en 25 idem idem.	27-75
Silvestre Sutil.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	44	en idem idem.	20-25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	en idem idem.	15-75
Santiago Ramon.	Escatron.	Id.	Escatron.	Id.	46	en idem idem.	19-71
Aniceto Luismi.	Zaragoza.	Id.	La Almunia.	Id.	51	en 26 idem idem.	190-01
Antonio Lopez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.	77-51
Constancio Muñoz.	Idem.	Id.	Ricla.	Id.	53	en idem idem.	225-06
Agustin Iso.	Idem.	Id.	Magallon.	Id.	54	en idem idem.	281-27
Raimundo Fabregas.	Idem.	Id.	Alfoque.	Id.	56	en idem idem.	76-25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	57	en idem idem.	103-62
Manuel Ruiz.	Longares.	Campo.	Longares.	Id.	58	en 27 idem idem.	28-16
Cosme Francés.	Zaragoza.	Id.	Ricla.	Id.	59	en idem idem.	115-01
Luis Paulino Romeo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	60	en idem idem.	37-81
Ignacio Slegós Tello.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en 2 idem idem.	300
Manuel Amof.	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	13	en 5 idem idem.	23-50
El mismo.	Daroca.	Id.	Daroca.	Id.	120	en idem idem.	54-06
Fernando Albayecta.	Idem.	Graneros.	Idem.	Id.	127	en idem idem.	195
Simon Abadia.	Magallon.	Campo.	Magallon.	Id.	128	en 7 idem idem.	56-25
Manuel Maisonave y otro.	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	129	en 10 idem idem.	21-03
Mariano Pelgrin.	Epila.	Granero.	Epila.	Id.	131	en 11 idem idem.	127-25
Manuel Salvador y otro.	Alagon.	Casa.	Alagon.	Id.	132	en idem idem.	195
Romualdo Bañez.	Quinto.	Id.	Quinto.	Id.	133	en 15 idem idem.	118-75
Bias Bellez.	Alagon.	Bodega.	Alagon.	Id.	134	en idem idem.	285
Leon Chueca.	Pina.	Casa.	Pina.	Id.	135	en 16 idem idem.	26-04
El mismo.	Tarazona.	Idem.	Tarazona.	Id.	136	en idem idem.	10-41
El mismo.	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	137	en idem idem.	16-78
El mismo.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	138	en idem idem.	6-75
El mismo.	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	139	en idem idem.	

(Se continuará.)

## BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA

NÚMERO 56.

Los individuos procedentes de armas especiales Pascual Aguirre Iñiguez, Leon Vallado Fraile, Francisco Mingarro Moliner, Lorenzo Sanchez Artal, Juan Fairen Aizquibil, Melchor Morata Morata, Gregorio Gajon Camalarga, Julian Sancho Rodrigo, Meliton Valero Soto, Agustin Abad Ramiro, Aniceto Enfadaque Vallespin, Francisco Roda Almodovar, Manuel Roca Perra, Manuel Samper Pallarés, Marcelino Alfonso Rafales, Enrique Martinez Loriente, Desiderio Ibañez Carreras, Domingo Perez Gimenez, Manuel Ferrer Latre, José Pieó Molins, Fabian Pina Hernandez, Félix Sanz Colmenarejo, Luis Hernandez Labrador, José Vellot Velda, Bruno Hernandez Martin, Toribio Purroy Villagrasa, Victoriano Lopez Blanco, Manuel Palacin Aleman, Vicente Robles Martinez, Miguel Muñoz Caramelo, Miguel Berdiel Salvador, Mariano Marcos Burgos, José Alguero Cuchi, Valero Sallas Burillo, Miguel Oliver Piazuelo, Francisco Larrode Murillo, Manuel Juliá Soler, Manuel Amoros Guiu, Marcelino Torralba Torrea, Pedro Castillo Nadal, Juan Garcia Benito, Donato Lopez Arrieta, Anselmo Sierra Alonso, José Olmos Larreta, Romualdo Jauló Ordoñez, Mariano Garcia San Roque, Manuel Pueyo Garcia, Félix Bescós Garcia, Hermenegildo Veamonte Orús, Atanasio Laborda Uson, Angel Amo Ara, Agustin Mainar Domingo, Santiago Peralta Casanova, Francisco Loren Marin, Santiago Costa Lech, Salvador Urtado Inglaterra, José Clemente Casado, Florencio Gargallo Martin, Genaro Segarra Garcia, Simon Martinez Novales, Braulio Garcia Dominguez, Cirilo Carreras Guardia, Pedro German Iriarte, Andrés Aguirre Martin, Tomás Calvo Garcia, Custodio Ascaso Gargallo, José Martinez Ruescos, José Carrasco Ius, Tomás Ferrando Lopez, Tomás Zarro Guillemia, Manuel Gascon Hernandez, Joaquin Labarta Genzor, Eduardo Salinas Arguete, Basilio Quilez Melendez, Domingo Perez Gimenez, Hilario Orca Vallés, Manuel Godia Nogués, Nicolás Capdevita Bandon, se presentarán á cobrar sus alcances en el cuartel de San Agustin de diez á doce de la mañana, todos los dias no festivos hasta fin del mes actual.

En los mismos dias y horas se pagarán las cruces reclamadas por el batallon á los individuos siguientes: Manuel Castán Altabás, Blas Laguna Delgado, Serapio Tello Laborda, Vicente Alvenia Hurtado, Manuel Castellano Gil, Manuel Navarro Mainar, José Ibañez Aina, Gerardo Albias Lajarima, Baltasar Barraca Sanz, Fermin Dominguez Perez, Faustino Garcia Garcia, José Balaguer Gonzalez, Balvino Lopez Lorenzo, Ricardo Torres Palacios, Pedro Monge Gimenez, Patricio Martinez Acin, Miguel Garcés Ripalda, Marcelino Gil Brau, Mariano Martinez Iso, Manuel Fuentes Ramon, Mariano Botaya Botaya, Valero Beltran Samper, Santiago Lamarca Torres, Domingo Gonzalez Martin, Juan Cardona Mangüiles, Antonio Pascual Bermejo, Agustin

Fleta Artigas, Gil Solanas Pisa, Hipólito Sanchez Orta, Feliciano Castillo Gimeno, Eustaquio Sanz Melquizo, Ignacio Gimenez Pascual, Leoncio Aristizabal Pellicer, Manuel Julian Morata, Benito Lahera Laines, Benito Muñoz Perales, Blas Guillen Balaguer, Lorenzo Crespo Ibañez, Estéban Freisa Estéban, Delfin Viota del Valle, Manuel Garcia Almor, Diego Casanova Garcia y Segundo Alonso Miguel.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1881.—El Teniente Coronel Comandante, primer Jefe accidental, Telesforo Martinez.

## SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de este distrito asociado de una Comision de contribuyentes, arrendará bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaria municipal, el aprovechamiento y disfrute de las yerbas y pastos de las dehesas y propiedades particulares de los vecinos de este pueblo, cedidas voluntariamente por estos al Municipio, para cubrir las atenciones de su presupuesto.

Dicho arrendamiento se efectuará en las Casas Consistoriales, por medio de dos subastas publicas, que tendrán lugar la primera, el dia 11 del corriente mes á las tres de su tarde, y la segunda, á igual hora del dia 18 tambien del mes actual.

Lo que hago público en virtud de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en el arriendo referido.

Maluenda 6 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Diego Gomez.

Se arriendan en pública subasta los pastos de la Dhesa de la Rosa, sita en el término municipal de Sástago. El acto tendrá lugar el dia 23 del actual, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha villa, bajo el tipo en alza de 1.250 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Sástago 5 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Victorian Ramon.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 del mes de Setiembre tendrá lugar en la villa de Ateca la feria anual que hace años se celebra.

La buena posicion geográfica que ocupa, la importancia de su comercio, las muchas comisiones de compra de vinos, trigos, lanas y otros productos del país, hacen esperar sea una de las más concurridas de la provincia.

Para entretenimiento de los concurrentes se preparan funciones de toros, de teatro, bailes, conciertos y otras distracciones.

(5)